



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Suplencia. Decreto del Presidente 15/2012, de 13 de diciembre, por el que se dispone la sustitución de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura durante su ausencia 26202

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Energía solar. Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de 300 kW e infraestructuras de evacuación asociadas, ubicada en el término municipal de Mérida. Expediente GE-M/23/12 26203

Autorización ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, promovido por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela 26206



Autorización ambiental. Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo promovida por Los Terronales, SL, en el término municipal de Badajoz **26217**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2012/2013 **26233**

Universidad de Extremadura

Enseñanza Universitaria. Resolución de 27 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la modificación de la normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura **26236**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 24 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 488/2010 **26239**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 66/12, en materia de comercio **26240**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 126/12, en materia de comercio **26241**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 127/12, en materia de comercio **26242**

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 128/12, en materia de comercio **26243**



Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 129/12, en materia de comercio 26244

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 142/12, en materia de comercio 26245

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 161/12, en materia de comercio 26346

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 177/12, en materia de comercio 26247

Notificaciones. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 179/12, en materia de comercio 26248

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 23 de noviembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2651/2012, 2745/2012, 2619/2012, 2720/2012, 2754/2012 y del 2749 al 2751/2012 26249

Acto de Conciliación. Citación. Anuncio de 28 de noviembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2763/2012 26250

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 25 de octubre de 2012 sobre construcción de centro ecuestre. Situación: parcela 38 del polígono 295. Promotor: D. Alejandro Algaba González, en Badajoz 26251

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera 26252

Notificaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 26252

Notificaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan 26253

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de



una fábrica de conservas vegetales de tomate, promovido por Agroconserveros Extremeños Vegas Bajas, SL, en el término municipal de Guadiana del Caudillo 26254

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, promovido por Acorex, SCL, en el término municipal de La Garrovilla 26256

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2011 26259

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 1358-12-139 26260

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1192/2011 26260

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2594/2011 26261

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1341/2011 26261

Notificaciones. Edicto de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1460/2011 26261



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 15/2012, de 13 de diciembre, por el que se dispone la sustitución de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura durante su ausencia. (2012030015)

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) y 37 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Que durante la ausencia de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D.^ª Trinidad Nogales Basarrate, por motivos de salud y hasta su incorporación, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de la Consejería de Educación y Cultura, el Consejero de Administración Pública, D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno.

Dado en Mérida, a 13 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de 300 kW e infraestructuras de evacuación asociadas, ubicada en el término municipal de Mérida. Expediente GE-M/23/12. (2012061876)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General a petición de la Junta de Extremadura, con CIF S0611001I y domicilio social en c/ Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida (Badajoz), en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primera: Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de marzo de 2012, D. Roberto Carballo Vinagre (Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, solicitó autorización administrativa de la instalación de referencia.

Segundo: Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de julio de 2012, D.ª Esther Gamero Ceballos Zúñiga, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa de la instalación de referencia.

Tercero: Con fecha 17 de noviembre de 2012, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.



Segundo: Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General:

RESUELVE:

Emitir la autorización administrativa a favor del Gobierno de Extremadura de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Promotor: Junta de Extremadura, con CIF S0611001I y domicilio social en C/ Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida (Badajoz).

Ubicación: Planta generadora sobre cubierta del edificio "Nuevas Consejerías III Milenio", Avenida de Valhondo, s/n, vial 4, del término municipal de Mérida (Badajoz). Referencia catastral: 1122003QD3112S0001ZW.

Descripción:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales constituida por: un campo generador de 1.122 paneles fotovoltaicos de 270 Wp (total 302.940 Wp) dispuestos sobre cubierta mediante estructura metálica fija; 3 inversores trifásicos de 100 kW alojados en el interior de 3 locales situados en la cubierta; y las correspondientes líneas de interconexión en baja tensión y aparamenta eléctrica.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Centro de transformación de tipo interior en local situado en el sótano del edificio, con un transformador trifásico de 400 kVA, relación de transformación (15-20) kV /230 V, y las correspondientes celdas de línea y protección.
 - Línea de MT sobre bandeja perforada, conductor RHZ1 3 (1x150 mm²) Al 12/20 kV, para interconexión del centro de transformación con el centro de seccionamiento.
 - Centro de seccionamiento de tipo interior en local situado en planta baja del edificio, con cuatro celdas de línea para evacuación de la planta fotovoltaica, suministro a abonado y entrada/salida de la línea subterránea de MT de conexión a red.
 - Línea subterránea de MT en D/C, conductor RHZ1 3 (1x240mm²) Al 12/20 kV, para la entrada/salida al centro de seccionamiento de la línea subterránea de MT entre Scto. Tercer. Milenio (101801) y Secto. P. Justicia. Mérida (106867) de la línea 15 kV Vilmérica de Subestación Proserpina, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL.

Finalidad de la instalación: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Presupuesto: 245.407,50 €.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particu-



lares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012.

El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, promovido por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela. (2012061871)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de septiembre de 2012 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, promovido por Olea Nostra, SA, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), con CIF: A10301240.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes". Por lo tanto debe obtener autorización ambiental unificada para ejercer la actividad.

La instalación industrial se ubicará en el término municipal de Talayuela (Cáceres), concretamente en la parcela 27 del polígono 2. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. Dispone de Resolución, de 29 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se otorga concesión demanial para la construcción de dos balsas de evaporación y legalización de la ya existente en el monte propiedad del municipio de Talayuela, catalogado de utilidad pública con el n.º 82 de la provincia de Cáceres, "Dehesa Boyal de Talayuela".

Cuarto. Presenta informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Talayuela, el 25 de septiembre de 2012, el cual concluye "la instalación de las dos balsas de evaporación son totalmente compatibles con el uso del suelo previsto para la parcela 27, polígono 2 del Catastro de Rústica.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 17 de septiembre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 192, de 3 de octubre.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 7 de noviembre de 2012 a Olea Nostra, SA, al Ayuntamiento de Talayuela y a José Serrano Fernández, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en su Anexo VI.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Olea Nostra, SA, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de construcción de dos balsas de evaporación, en el término municipal de Talayuela (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del proyecto es el AAU 12/234.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

a) Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados por la actividad de la instalación industrial se caracterizan en la siguiente tabla.

Origen	Descripción	Código LER ⁽¹⁾	Cantidad máxima por unidad de producción
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Sólidos en suspensión decantados en balsas de evaporación.	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 13.	19 08 14	30 Tm/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1) deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
4. Los residuos generados, será gestionados por gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 60.000 € (sesenta mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

c) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

En el normal desarrollo de la actividad del complejo industrial no se generarán vertidos al dominio público hidráulico, previa autorización del órgano competente.

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

Las balsas se realizarán conforme a las siguientes prescripciones:

- Se garantizará en todo momento la correcta impermeabilización del sistema de retención.
- Se habilitará un talud perimetral y cuneta perimetral que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Se implantará un sistema de control de fugas, conforme a lo establecido en el informe de impacto ambiental N.º IA 11/01212.



e) Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

f) Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Se adjuntará a dicha solicitud Certificado y documentación gráfica que acredite la adecuada implantación del sistema de pozos de muestreo requerido en el apartado d.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.



h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Siempre que sea posible, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

- Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

h.3) Aguas residuales.

El titular de la instalación industrial deberá llevar a cabo un registro de las labores de seguimiento y operaciones de mantenimiento de las balsas.

i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Las balsas de evaporación proyectadas tienen forma rectangular una y poligonal irregular la otra, ocupando una superficie de 7.199 y 7.993 m² respectivamente.

Estará impermeabilizadas mediante una geomembrana PEAD de 1.5 mm de espesor unida por soldadura térmica sobre geotextil no tejido de 300 gr/m².

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC

N.º Expte.: IA 11/01212

Actividad: Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas.

Datos catastrales: polígono 2, parcela 27.

Término municipal: Talayuela.

Solicitante: Olea Nostra, SA.

Promotor/Titular: Olea Nostra, SA.

Este informe se realiza para el proyecto de "Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas". Las balsas se emplazarán en la parcela 27 del polígono 2 del término municipal de Talayuela.

La superficie de la parcela sobre la que se plantea la construcción de las balsas es de 47,66 ha.

La actuación consiste en la construcción de dos balsas de evaporación de efluentes de 8000 m² y 1,5 de profundidad cada una.

Las balsas de evaporación se proyectan para la gestión de las aguas residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas ubicada en el Polígono Industrial "Alcantarilla" en el término municipal de Talayuela (Cáceres), propiedad del mismo titular.

La industria de aderezo de aceitunas a la que se dará servicio genera un vertido de aguas residuales de aderezo de aceitunas de 25.000 m³/año. Para la gestión de estos vertidos, la industria ya cuenta con una balsa de 15.000 m² de superficie y 1,5 m de profundidad la cual será apoyada por las dos nuevas balsas objeto de este informe. El traslado de las aguas residuales desde la industria hasta las balsas se realizará mediante colector enterrado, el cual ya se encuentra construido, y únicamente sería necesaria la prolongación hasta las nuevas balsas, que distan de la existente 125 m.

La impermeabilización de la balsa se realizará mediante una lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor colocada sobre una lámina geotextil.

En relación con el expediente de referencia y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona y el Informe Ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se informa favorablemente el Documento Ambiental (incluyendo Plan de Restauración y Propuesta de Reforestación) correspondiente al proyecto denominado "Dos balsas de evaporación para industria de aderezo de aceitunas" en el término municipal de Talayuela, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas que más adelante se detallan que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.



1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico, almacenándolo en montones no superiores a los 2 metros de altura, para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Tal y como se muestra en la documentación complementaria, las balsas se ubicarán y dispondrán de manera que se minimice la corta de arbolado.
- Preferentemente las obras se realizarán fuera del periodo de parada biológica del 15 de marzo al 15 de julio.

2. Medidas en la fase operativa.

- La capacidad de las balsas de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, con una profundidad máxima de 1,5 metros, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 metros y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentía fuera de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de las balsas, se instalará bajo el material impermeabilizante de cada una de ellas un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones o una arqueta de control.

Este sistema de drenaje consistirá en la colocación de una red de tuberías ranuradas de diámetro adecuado dispuestas en forma de "espina de pez" y conducidas a una arqueta de control. Las tuberías se colocarán sobre zanjas excavadas y rellenas con gravas de una granulometría determinada y se revestirá todo el conjunto con un geotextil adecuado.

En caso de elegir un sistema de drenaje diferente al anteriormente descrito deberá presentarse documentación que describa la alternativa elegida para su supervisión aceptación por parte del Servicio de Protección Ambiental.

- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.



- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de las balsas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo los lodos retirados y gestionados por Gestor Autorizado de Residuos.
 - Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Plan de vigilancia ambiental.
- Durante el mes de enero de cada año, se deberá presentar informe elaborado por técnico competente en el que se demuestre el correcto estado de las balsas en cuanto a estabilidad, posibles filtraciones y otros aspectos que pudieran incidir en un episodio de fuga o rotura.
4. Plan de Restauración.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse a las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
 - En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
 - La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.
5. Propuesta de Reforestación.
- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
 - La reforestación consistirá en el tendido de la tierra vegetal y en la realización de una pantalla visual vegetal densa alrededor de las balsas, con objeto de minimizar el impacto visual. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
 - Además del numero de ejemplares previstos en la reforestación descrita en la documentación, por cada uno de los pies de quercíneas eliminado se plantarán cinco ejemplares.
 - Las plantas a emplear serán de buena calidad y se regarán periódicamente, al menos durante el primer año de vida, con objeto de asegurar su éxito.
 - El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.



- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas complementarias.

- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizarlo por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- La corta de arbolado deberá ser autorizado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Mérida, a 1 de marzo de 2012.

Conforme:

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental,
JESÚS MORENO PÉREZ

El Director de Programas de Impacto Ambiental,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo promovida por Los Terronales, SL, en el término municipal de Badajoz. (2012061872)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de abril de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Los Terronales, SL, con domicilio social en c/ Ronda del Alentejo, 17, CP 06800 de Mérida (Badajoz) y CIF: B-10239291.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 521 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y más concretamente polígono 523, parcelas 4-7, 9, 13; polígono 524, parcelas 1,17; polígono 526, parcelas 1-5, 9, 10, 17; polígono 527, parcelas 8,9,19,39,40, con una superficie total de 573,5065 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 29 de julio de 2008.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 23 de abril de 2012 que se publicó en el DOE n.º 147, de 31 de julio. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Badajoz emite con fecha 20 de diciembre de 2010, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 23 de abril de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Badajoz que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Con fecha 23 de mayo de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura certificado del Ayuntamiento de Badajoz en el que se indica que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado alegaciones.

Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió, mediante escritos de fecha 26 de septiembre de 2012, a Los Terronales, SL, y al Ayuntamiento de Badajoz con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que a fecha actual ningún interesado haya hecho uso del referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras."

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Los Terronales, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con capacidad para 521 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación

a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación porcina es el AAU 11/0225.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de registro de gestión y de un Plan de aplicación agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.120,15 m³/año de purines, que suponen unos 3.777,25 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de aplicación agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de registro de gestión de estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 104,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de purines de hormigón con una capacidad de almacenamiento total de 108 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 60 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en las cercas de la explotación. Estas naves y cercas son las indicados en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedente de la nave de secuestro, distinta de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.



3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de gestión del estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de aplicación agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la fosa.
- La existencia de fugas.

-i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cebo en régimen de explotación extensivo, con capacidad para 521 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 523, parcelas 4-7, 9, 13; polígono 524, parcelas 1, 17; polígono 526, parcelas 1-5, 9, 10, 17; polígono 527, parcelas 8, 9, 19, 39, 40 con una superficie total de 573,5065 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 521 m², contando para ello con una nave de 563 m². Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, estercolero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones, superficie útil:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m ²)
	Longitud	Anchura	
Nave	37,1	16	563

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura metálica, cerramiento de bloques de termoarcilla, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Los animales de cebo ocuparán una serie de cercas que se corresponden con la siguiente tabla:

Cerca	Superficie (Has)	Duración de la estancia (meses)
1	51,11	Todo el año
2	74,35	Todo el año
3	94,80	Todo el año
4	42,65	Todo el año
5	38,51	Todo el año
6	71,32	Todo el año
7	99,72	Todo el año
8	100,91	Todo el año

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicarán las distintas instalaciones:

COORDENADAS	X	Y
Nave y Lazareto	705.384	4.335.778
Fosa y Estercolero	705.348	4.335.750
Aseos y Vestuario	705.824	4.336.950



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad para almacenar 60 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 18 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará ubicado en el interior de la nave de secuestro aunque totalmente independizado de esta.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de purines de hormigón armado con capacidad suficiente para el censo y manejo propuestos. La capacidad de la misma será de 108 m³.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario con aseo y fosa de 3 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Cercas o cuarteles.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: ERC-AGS/mpf

Expediente: IA08-0690

Actividad: Explotación porcina

Finca/Paraje: Cendra de Arriba

Solicitante: Ayuntamiento de Badajoz

Promotor: Los Terronales, SL

- Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina con una capacidad final de 521 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 3 y 6 del polígono 526 del término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirá una nave de 540 m² y las instalaciones complementarias necesarias como lazareto, pediluvio, vado sanitario, estercolero y fosa de purines.
- Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental el plan de manejo de los animales de cebo será en las cercas existentes en la finca con una superficie total de 573 hectáreas.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones.
1. Retirar el substrato edáfico antes del comienzo de las obras para su utilización en las labores de restauración definitivas.
 2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 3. Integrar las instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y accesorios de color verde/rojo. Las puertas y ventanas de las naves serán de estructura metálica. Las ventanas o cualquier otra abertura al exterior dispondrá de mallas que impidan el acceso a los pájaros
 4. La fosa impermeabilizada tendrá las siguientes características:
 - Dispondrá de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad y evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Las edificaciones e instalaciones deberán impedir que las aguas plu-



viales vayan a parar a la fosa, con el objeto de impedir que ésta se desborde y la pendiente de los suelos de las instalaciones cubiertas donde permanezcan los animales deben permitir la evacuación de los efluentes hacia la fosa de purines

- Las paredes de la fosa serán lo suficientemente sólidas para evitar el derrumbamiento ocasionado por la presión de los purines o el empuje de tierras y la frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas.
5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
 6. Disponer de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los aseos y servicios. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
 7. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.
 - Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa.
1. El plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 4, 5, 6, 7, 9 y 13 del polígono 523; de las parcelas 1 y 17 del polígono 524; de las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 17 del polígono 526 y las parcelas 8, 9, 19, 39 y 40 del polígono 527, utilizando el sistema tradicional de explotación de la dehesa.
 2. Cuando no haya recursos naturales en las cercas, con el fin de evitar la degradación física del suelo o la pérdida de arbolado, el ganado porcino permanecerá en el interior de las instalaciones (naves). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas subterráneas/superficiales será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 3. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 4. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la normativa comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo



humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

5. Para el control del programa de gestión de purines la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos de la fosa o balsa y el destino de cada partida. En el caso de que los purines se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de aplicación agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles y purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones.
6. La aplicación agrícola de los purines se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La superficie a tener en cuenta para el cálculo del factor agroambiental será la resultante de restar a la superficie total de la parcela las vías de comunicación, zonas de afectación a cauces, márgenes de arroyos, áreas donde se ubiquen edificaciones o cercadas y en general cualquier superficie que no se cultive. La aplicación total de Kg de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 kg/ha-año en cultivos de secano y 170 Kg/ha-año en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Para las aplicaciones se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos, no se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará una franja de 100 m de ancho, sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo máximo de 24 horas. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 m, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales.
7. En ningún caso se procederá al vertido de purines sin depuración previa a la red de saneamiento o cauces públicos. Tampoco se efectuarán vertidos directos al terreno desde la fosa o balsa.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generados en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Debido a la existencia de arbolado abundante no es necesaria reforestación.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al relleno de la fosa o balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Para la poda, tala o arranque de arbolado se deberá solicitar y conceder la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural.
3. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia del presente informe de impacto ambiental.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.
5. Si se detectase la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) considerando la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como el cambio de sistema de eliminación de purines, el cambio del plan de manejo o la ampliación del número de cabezas de cerdos, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la dotación de libros de texto a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso 2012/2013. (2012061873)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 158/2012, de 3 agosto de 2012 (DOE n.º 163, de 23 de agosto de 2012) por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, y se aprueba la convocatoria de las mismas para el curso escolar 2012/2013, a propuesta de la Secretaria General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por un importe total de 604.847,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.470.00, proyecto 2008.13.03.0007, superproyecto 2008.13.03.9006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

Segundo. Esta resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de noviembre de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO

Centro	Localidad	Total ayuda €
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	14.279,32
COL. Santo Ángel	Almendralejo	5.192,48
COL.E.E. San Marcos	Almendralejo	1.072,36
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	7.450,08
COL. Jesús Obrero	Badajoz	959,48
COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	16.028,96
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	12.247,48
COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	5.531,12
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	13.714,92
COL. Sagrada Familia	Badajoz	13.376,28
COL. San Atón	Badajoz	8.522,44
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	5.926,20
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	11.739,52
COL. Santo Ángel	Badajoz	13.714,92
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	18.300,00
COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	225,76
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	1.185,24
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	5.531,12
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Encina	Cabeza del Buey	338,64
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	5.305,36
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	12.416,80
COL. La Asunción	Cáceres	7.732,28
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	6.998,56
COL. María Auxiliadora	Cáceres	12.586,12
COL. Nazaret	Cáceres	9.030,40
COL. Paideuterion	Cáceres	9.481,92
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	14.335,76
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	9.199,72
COL. San José	Cáceres	5.079,60
COL. Santa Cecilia	Cáceres	11.965,28
COL. Sagrado Corazón	Coria	7.901,60
COL. Claret	Don Benito	15.013,04
COL. Sagrado Corazón	Don Benito	6.151,96
COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Don Benito	1.411,00
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	13.489,16
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	10.667,16
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	9.000,00
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Mérida	12.416,80
COL. María Auxiliadora	Mérida	16.311,16
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	16.593,36
COL. San Juan Bosco	Mérida	6.264,84
COL. San Luis	Mérida	5.136,04
COL. Santa Eulalia, Coop	Mérida	6.377,72
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	12.360,36



E.F.A. Guadaljucén	Mérida	1.862,52
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	17.722,16
COL. Santo Ángel	Montanchez	1.636,76
COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	1.918,96
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	9.199,72
COL.E.E. Ponce de León	Montijo	1.467,44
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	6.659,92
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	16.536,92
COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	Plasencia	3.725,04
COL. Madre Matilde	Plasencia	5.813,32
COL. San Calixto	Plasencia	9.366,00
COL. San José	Plasencia	7.337,20
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	9.764,12
COL.E.E. La Siberia	Puebla de Alcocer	282,20
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	10.667,16
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	7.958,04
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	6.208,40
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	8.127,36
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	14.053,56
COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	7.111,44
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	9.651,24
COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	3.273,52
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	15.295,24
COL. San José	Villafranca de los Barros	15.577,44
COL.E.E. Arosuaba-13	Villafranca de los Barros	507,96
COL. San José	Villanueva de la Serena	6.208,40
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	1.693,20
COL. María Inmaculada	Zafra	6.659,92
	TOTAL	604.847,48



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2012, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno aprobando la modificación de la normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura. (2012061881)

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, adoptado en sesión de 22 de febrero de 2012, se aprobó la "Normativa de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura", que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 26 de marzo de 2012.

El citado órgano de gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 20 de noviembre de 2012, procede a modificar parcialmente la citada normativa conforme se recoge en el Anexo a la presente resolución.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE del 7), esta Gerencia procede a ejecutar el citado acuerdo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO

Artículo único. Se modifica la Normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en las titulaciones oficiales de la Universidad de Extremadura, conforme se recoge a continuación:

Uno. Los apartados 1 y 3 del artículo 3 quedan redactados de la siguiente forma:

- “1. Los Centros universitarios publicarán cada curso académico, con anterioridad al período de matrícula, la memoria de los Títulos verificados que imparten y los Planes Docentes de las asignaturas debidamente aprobados por las Comisiones de Calidad del título. De acuerdo con su Estatuto, los estudiantes tienen derecho a conocer los planes docentes de la asignatura o asignaturas en las que prevean matricularse, con antelación suficiente y, en todo caso, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación... la planificación de la titulación para el curso académico incluirá la dedicación del estudiante al estudio y aprendizaje en términos ECTS (European Credit Transfer System), el profesorado previsto y la distribución horaria global de cada asignatura o asignaturas, a partir de una coordinación interdepartamental que tendrá en cuenta las exigencias del trabajo, fuera del horario lectivo, que los estudiantes deberán realizar.
3. Las Comisiones de Calidad del título velarán para que la programación de las actividades de evaluación (entregas de trabajos, realización y documentación de prácticas, pruebas de evaluación, etc.), de las diferentes asignaturas de un mismo curso, de una Titulación, se ajusten a la programación docente de la misma y se garantice una distribución temporal equilibrada”.

Dos. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

- “2. Cuando sea necesario constituir diferentes grupos de estudiantes para evaluar una asignatura o haya varios grupos de actividad de una asignatura en el mismo Centro, los profesores garantizarán la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, proponiendo una misma prueba final consensuada o, si esto no fuera posible por razones justificadas, pruebas que en todo caso sean de características similares (mismo nivel de dificultad y criterios de evaluación). Cuando varios profesores compartan una asignatura en el mismo Centro, tendrán que consensuar la prueba final estructurándola y evaluándola en función del número de créditos que imparta cada uno. Cuando no sea posible el consenso entre los profesores de una asignatura o de varios grupos de actividad, el coordinador de la misma, nombrado por el Departamento, establecerá un examen único para todos.

No será de aplicación este apartado cuando una misma asignatura se imparta en Centros diferentes, si bien todos tendrán que seguir el mismo plan docente de la asignatura (ficha 12A), de acuerdo con el art. 3.4 de esta normativa.”

Tres. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

- “2. Cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificará de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos:



de 0 a 4,9 (Suspenso, SS); de 5,0 a 6,9 (Aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (Notable, NT); de 9,0-10 (Sobresaliente, SB). Se considerará como "no presentados" a aquellos estudiantes que no hayan entregado más del 20 por 100 de las actividades de evaluación continua de una asignatura y a los que no se presenten a las pruebas finales cuando sean únicas".

Cuatro. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 12 quedan redactados de la siguiente forma:

- "1. Las reclamaciones serán tramitadas por la Dirección de los Centros, una vez que sean analizadas y resueltas por la Comisión de Calidad del título correspondiente, cuya decisión será vinculante. Todas las reclamaciones serán individuales.
2. Para que el estudio y la decisión que adopte la Comisión sea lo más objetiva y justa posible, solicitará un informe razonado de la valoración final al profesor, que deberá entregar en los cinco días siguientes hábiles a su solicitud, así como cuantas pruebas estime oportunas. Una vez terminados los trámites anteriores, se dará vista del expediente administrativo a los interesados para que en el plazo improrrogable de tres días hábiles formulen cuantas alegaciones consideren oportunas. Durante el acto de vista los interesados podrán recabar de la administración copia cotejada de cuantos documentos obren en el expediente. Posteriormente, tras analizar estos informes, la Comisión decidirá, en el plazo de diez días hábiles, la confirmación de la calificación, su corrección o la realización de una nueva prueba de evaluación. La resolución de este proceso no podrá exceder de veinte días hábiles. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de sus miembros y se reflejarán en un acta razonada, pudiéndose formular votos particulares. Dicho acta se remitirá al Decano o Director, que elaborará el informe de respuesta a la reclamación y se lo comunicará oficialmente al estudiante.
3. Si la decisión de la Comisión es la de realizar una nueva prueba, ésta se llevará a cabo en el plazo de quince días hábiles desde la resolución anterior de la Comisión. El Decano o Director nombrará un tribunal compuesto por tres profesores del mismo Área de Conocimiento (o Área afín), que sean profesores de la titulación, no pudiendo formar parte de la misma el profesor de la asignatura. La comunicación sobre esta prueba, con el lugar, fecha y hora, se publicará en el mismo tablón de anuncios que las calificaciones definitivas, al menos con cinco días de antelación. Esta prueba se fundamentará en el programa desarrollado durante el curso por el profesor y en los objetivos, competencias y criterios de evaluación que aparecen en el Plan Docente de la asignatura".

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 24 de octubre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 488/2010. (2012ED0385)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En los autos arriba referenciados se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA N.º 176/2011

En Badajoz, a 17 de noviembre de 2011.

D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 488/2010 tramitado en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad por importe de 10.022,85 € en el que interviene, como demandante, Asfaltos los Santos, SA, representada por la Procuradora D.ª Inmaculada Gridilla Santamaría y asistida por la Letrada D.ª María Borrego Vázquez y, como demandada, Feyco Mosaico Promociones, SL, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de Asfaltos los Santos, SA, frente a Feyco Mosaico Promociones, SL, en situación procesal de rebeldía, condeno a Feyco Mosaico Promociones a abonar a Asfaltos los Santos, SA, la cantidad de diez mil veintidós euros con ochenta y cinco céntimos de euro (10.022,85 €) más los intereses previstos en la L 3/2004, de 29 de diciembre. Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han procedido a la consignación de un depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banesto indicando el n.º de procedimiento), lo que deberá ser acreditado. Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Feyco Mosaico Promociones, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CI 66/12, en materia de comercio. (2012083701)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 6 de septiembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Gabriela Suliman.

Último domicilio conocido: C/ Búrdalo n.º 31 de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 66/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 126/12, en materia de comercio. (2012083702)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 20 de septiembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Félix Silva Bautista.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 126/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedi-



mientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 127/12, en materia de comercio. (2012083703)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 13 de septiembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Félix Silva Bautista.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 127/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 128/12, en materia de comercio. (2012083704)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 13 de septiembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Jesús Pedro Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz n.º 8, 2.º B de Cáceres.

Expediente n.º: CI 128/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 129/12, en materia de comercio. (2012083705)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 20 de septiembre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. José Francisco Amaya Silva.

Último domicilio conocido: C/ Diego Gómez Chacón n.º 1 de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Expediente n.º: CI 129/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 142/12, en materia de comercio. (2012083706)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución, de fecha 4 de octubre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Juan Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Alfonso IX Bl. 1 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 142/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 161/12, en materia de comercio. (2012083707)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 4 de octubre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Regino Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Carcabas, s/n., de Madrid.

Expediente n.º: CI 161/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 177/12, en materia de comercio. (2012083708)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 5 de octubre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Primitivo Vargas Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Canal n.º 8 de Rosalejo (Cáceres).

Expediente n.º: CI 177/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Trescientos euros (300 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 179/12, en materia de comercio. (2012083709)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, de fecha 19 de octubre de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Pedro Saavedra Saavedra.

Último domicilio conocido: Plaza Rafael Alberti n.º 35 de Villanueva de la Serena.

Expediente n.º: CI 179/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.j).

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n. Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presente alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 2651/2012, 2745/2012, 2619/2012, 2720/2012, 2754/2012 y del 2749 al 2751/2012. (2012083787)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2651/2012.

Demandante: Francisco Javier Cordero Vidal.

Demandado: Félix Magro, SA.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 18-12-2012.

Hora: 09:35.

Expediente n.º: 2745/2012.

Demandante: Pedro Marchena López.

Demandado: Grupo Four 4, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 18-12-2012.

Hora: 09:35.

Expediente n.º: 2619/2012.

Demandante: Rubén Plaza Barroso.

Demandado: Cocalim, SLU.



Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 20-12-2012.

Hora: 09:45.

Expediente n.º: 2720/2012.

Demandante: Joao-Paulo Piñeiro Da Rocha.

Demandado: Polideia, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 03-01-2013.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 2754/2012.

Demandante: Antonia González Montero.

Demandado: Asociación Cáceres Acoge Delegación de Navalmoral.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Avda. Primo de Rivera, Edf. Múltiples, 9.ª Planta en Cáceres.

Día: 03-01-2013.

Hora: 09:35.

Expediente n.º: Del 2749 al 2751/2012.

Demandante: Raúl Arroyo Dellano, Carlos Gustavo Arroyo Rubio y José Miguel Arroyo Rubio.

Demandado: Franjal Integral Servicios, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 21-12-2012.

Hora: 10:00.

Mérida, a 23 de noviembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2763/2012. (2012083788)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, regu-



ladora de la Jurisdicción Social, (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2763/2012.

Demandante: Abdelaaziz Zaghzagh.

Demandado: Asociación Cáceres Acoge Delegación de Navalmoral.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Centro Municipal de Servicios Sociales II, avda. Magisterio, s/n. de Navalmoral de la Mata.

Día: 19-12-2012.

Hora: 10:00.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2012 sobre construcción de centro ecuestre. Situación: parcela 38 del polígono 295. Promotor: D. Alejandro Algaba González, en Badajoz. (2012083367)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro ecuestre. Situación: parcela 38 del polígono 295. Promotor: D. Alejandro Algaba González, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera. (2012083649)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 361 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Castañar Martín, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012083673)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7101/0022	FP	FERNÁNDEZ GARCÍA	SANTIAGO EUGENIO	C/ RAFAEL ALBERTI N.º 21	VILLANUEVA DE LA SERENA
7296/0054	FP	MARZAL SILVA	FRANCISCO JAVIER	PLAZA MIGUEL DELIBES PTAL 4 3.º B	VILLANUEVA DE LA SERENA

Nota: FP Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2012083674)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de lanzamiento en los procedimientos administrativos de desahucios de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 30 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

ANEXO

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7339/0089	FP	TRIGO DÍAZ	ANA ISABEL	MANUEL ROJAS TORRES BLQ 9 N.º 6 1.º A	BADAJOZ
946/0022	FP	LÓPEZ PEÑA	JOSE LUIS	REPUBLICA DOMINICANA N.º 12 5.º D	BADAJOZ
932/0090	FP	GABARRI SALAZAR	RAQUEL	ENCINA N.º 2	BADAJOZ

Nota: FP: Falta de pago



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una fábrica de conservas vegetales de tomate, promovido por Agroconserveros Extremeños Vegas Bajas, SL, en el término municipal de Gadiana del Caudillo. (2012083395)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la fábrica de conservas, promovida por Agroconserveros Extremeños Vegas Bajas, SL, en el término municipal de Gadiana del Caudillo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 3.2.b) del Anexo II, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una fábrica de conservas vegetales de tomate. La capacidad de procesamiento de la industria es de 1.500 t/día de producto fresco, obte-



niéndose una producción de 15.000 t de tomate concentrado en formato 28/30º brick en la campaña, lo que supone una capacidad de producción máxima de productos acabados de 240 t/día de tomate concentrado, equivalente a 10 t/hora. La superficie de la parcela es de 8,5 hectáreas, encontrándose construida una superficie de 1,78 hectáreas.

— Ubicación:

La instalación está ubicada en la parcela 594 del polígono 548 de Guadiana del Caudillo (Badajoz) con accesos desde la carretera EX-209, pk 29.

— Proceso productivo:

El proceso productivo de la industria se dividirá en las siguientes etapas:

1. Descarga y lavado de los vegetales/fruta.
2. Selección.
3. Inactivación enzimática.
4. Tamizado/Triturado.
5. Concentración.
6. Pasteurización/Esterilización y enfriamiento.
7. Envasado aséptico.

— Instalaciones y equipos

- Oficina principal de 2584 m².
- Nave de fabricación de 10.500 m².
- 2 calderas de 15,6 MW cada una.
- Depósito de almacenamiento de gas natural licuado de 200 m³.
- 5 depósitos de 30.000 litros cada uno y un tanque de 300.000 litros.
- Báscula.
- Muelle de descarga.
- Balsa de alimentación.
- 3 líneas de selección.
- Trituradores/Cocedor.
- 2 Pesadoras-refinadora.
- Tanque de almacenamiento de zumos.
- Tanque de jugo.
- Concentradores/evaporadores.
- Llenadora aséptica.

— Aspectos ambientales:

- No se permitirán niveles de ruido externo que sobrepasen en los límites de la parcela los valores establecidos en el Decreto 19/1997.



- Las emisiones a la atmósfera proceden principalmente de la combustión de las calderas de combustión.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las aguas residuales deben contar en todo momento con autorización del Organismo de cuenca.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de un proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos, promovido por Acorex, SCL, en el término municipal de La Garrovilla. (2012083589)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de ampliación de fábrica de piensos compuestos promovido en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz) por Acorex, SCL, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 48.3 de la Ley 5/2010, la AAI es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 2.2.b de su Anexo V, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 2.2.b de su Anexo I, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día".

— Actividad: El proyecto describe una fábrica dedicada a la fabricación y comercialización de piensos compuestos para todas las especies de ganado de producción.

La fábrica tendrá una capacidad de producción máxima de 100.000.000 kg de producto terminado al año.

— Ubicación: La industria ocupa totalmente la parcela 143 (13.252 m²) y parcialmente la parcela 197 (3.300 m²) ambas del polígono 6 del término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

— Infraestructuras:

- Edificio de fábrica de piensos de 8.556 m².
- Almacén de 2.687,20 m².
- Oficinas de 294 m².
- Centro de desinfección de vehículos de 128,16 m².

— Instalaciones y equipos:

Fábrica de piensos y harinas.

- Sistema de recepción y descarga de materias primas a granel.
- Sistema de descarga de líquidos.
- Sistema de descarga de aditivos en envases.
- Sistema de dosificación.
- Sistema de molienda.
- Sistema de mezclado y relajado.



- Sistema de granulado (sólo para piensos).
- Sistema de ensacado/carga a granel.
- Carga de sacos en camión.
- Automatismos.

Centro de desinfección de vehículos.

- Grupo mural estacionario (equipos de presión).
- Arco de desinfección por nebulización.

Otras instalaciones.

- Caldera de vapor de 2,1 MWt, una presión de trabajo de 8 kg y producción de vapor de 3.000 kg/h.
- Depósito gasóleo C.
- Instalación de saneamiento.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de protección contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.
- Climatización.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2011. (2012083829)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de la Aves esteparias, Campaña 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo único. 2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en al Comunidad Autónoma de Extremadura, concediendo un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 4 de diciembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 1358-12-139. (2012083700)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Consejería de Educación y Cultura	Resolución de procedimiento de pérdida del derecho al cobro	Raúl Redrejo Vasco	1358-12-139

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30 de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1192/2011. (2012ED0403)

No habiendo sido posible notificar a D. David Vera Schweizer, con último domicilio conocido en Zafra (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador n.º 1192/2011, imponiéndole una sanción de 200 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



EDICTO de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2594/2011. (2012ED0404)

No habiendo sido posible notificar a D. Emilio José Arriero Cayetano, con último domicilio conocido en Llerena (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador n.º 2594/2011, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1341/2011. (2012ED0405)

No habiendo sido posible notificar a D. José Manuel Salas Miravete, con último domicilio conocido en Villafranca de los Barros (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador n.º 1341/2011, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 27 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1460/2011. (2012ED0406)

No habiendo sido posible notificar a D. María Luisa Sancho Cortés, con último domicilio conocido en Talavera la Real (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador n.º 1460/2011, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es